

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA**

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DENOMINADO: HOTEL Y LOCALES COMERCIALES**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	08 DE JULIO DE 2024.
PROYECTO:	HOTEL Y LOCALES COMERCIALES
CATEGORIA:	I
PROMOTOR:	IVAN CHONG HU
CONSULTORES:	DIONYS OSORIO DEIA-IRC-006-2022 EVELYN GARCÍA DEIA-IRC-079-2021
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE OCÚ (Cabecera), DISTRITO DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA.

II. ANTECEDENTES

El día 14 de Mayo de 2024, el señor **IVAN CHONG HU**, varón panameño, con cédula de identidad personal No.6-726-2444, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores, **DIONYS OSORIO** y **EVELYN GARCÍA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-006-2022** e **DEIA-IRC-079-2021** respectivamente.

La obra consiste en una edificación de concretos, cementos, bloques de 4 y 6 pulgadas, de uso Hotelero y Comercial conformado por un total de cuatro (4) locales comerciales con sus respectivos recibidores y dos plantas altas para el negocio hotelero. En planta baja se construirá de manera adicional zona de lobby, recepción, bar restaurante, cocinas y demás instalaciones necesarias para brindar el negocio hotelero y comercial de manera cómoda para los futuros clientes.

Todas ubicadas en planta baja a nivel de suelo, en segunda planta estarán ubicadas las habitaciones construidas destinadas para el negocio hotelero, el cual se dividirá en un total de dos suites, dieciocho dobles y nueve individuales. Todas con su respectivo baño y zona de aseo personal. Se estima que en la parte superior o tercera planta se destinara para uso de actividades para el hotel tales como fiestas de quince años, bodas, bautizos entre otras.

El Área cerrada se estima en 3,346.05 metros cuadrados divididos aproximadamente en tres plantas (Planta Baja, Planta Segundo Nivel y Planta Tercer Nivel), en cuanto al área abierta el proyecto tendrá un área de 558.41 metros cuadrados, y de estacionamientos 1069.50 metros cuadrados. Las zonas destinadas para habitaciones será un total de 1,194.51 metros cuadrados, así como para uso de cuatro locales tendrá la superficie de 1,194.51 metros cuadrados. **El total de área de construcción del proyecto es de 4,973.56 metros cuadrados.**

El proyecto contará con todas las zonas de acceso a las instalaciones de piscina, bar restaurante, lobby, zona de descanso, así como la entrada y circulación de acceso a un total de cuatro locales comerciales y 7 kioscos para la venta de mercancía y una sala de eventos. En planta baja estarán ubicados los estacionamientos y en total la zona ocupada en planta baja para uso de las actividades del proyecto será de 2,584.54 metros cuadrados de uso sobre el total de la superficie del folio real donde se construirá el proyecto.

DETALLE DE ÁREAS

Cuadro de Áreas	Planta Baja	Planta 2º Nivel	Planta 3º Nivel	Área Total
Área Abierta	558.01 m ²			558.01 m ²
Área Cerrada	957.03 m ²	1,194.51 m ²	1,194.51 m ²	3,346.05 m ²
Área de estacionamiento	1069.50 m ²			1,069.50 m ²
Área Total	2,584.54 m ²	1194.51 m ²	1,194.51 m ²	4,973.56 m ²

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real N° 25855 (F), código de ubicación 6301, con una superficie total de 2,777.20 m², en el corregimiento de Ocú (cabecera), distrito de Ocú, provincia de Herrera, de la cual es propietario el señor **IVAN CHONG HU**.

Coordenadas UTM (Datum WGS84) del proyecto

Punto	ESTE	NORTE
1	524189.35	879923.92
2	524144.58	879923.55
3	524145.07	879926.20
4	524114.91	879927.98
5	524113.85	879889.19
6	524186.94	879886.34
7	524186.48	879886.69
8	524188.40	879922.22
9	524142.79	879922.77
10	524144.26	879925.64
11	524116.04	879927.02
12	524114.56	879890.24

Coordenadas UTM de la ubicación de la planta de tratamiento

Punto en el plano	ESTE	NORTE
1	524161.60	879889.67
2	524161.50	879886.99
3	524176.38	879887.14
4	524176.92	879890.14

Coordenadas UTM de la ubicación de la descarga

Punto en el plano	ESTE	NORTE
1	524177.85	879889.92
2	524177.45	879886.93
3	524180.33	879890.07
4	524179.77	879886.88

Mediante **PROVEIDO DRHE-10-2024**, de 17 de mayo de 2024, el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado: **“HOTEL Y LOCALES COMERCIALES”**, (Foja 34-35 del expediente administrativo).

Mediante correo electrónico, el viernes 17 de mayo de 2024, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas UTM del proyecto (foja 37 del expediente administrativo). Los mismos dieron respuesta mediante correo electrónico, el día viernes 24 de mayo de 2024, con el Memorando **GEOMATICA-EIA-CAT I-0316-2024**, en el cual indican lo siguiente “Con los datos proporcionados se generó un polígono de (0 ha+2, 734.145 m²), el mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, los polígonos se ubican en las categorías de “Área poblada”, y según la Capacidad Agrológica se ubican en el tipo III (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas (Fojas 40-41 del expediente administrativo).

A través de correo electrónico enviado el 20 de mayo de 2024, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, remite Nota DRHE-SEIA-0633-2024 al Ministerio de Cultura, Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, el Informe sobre Recursos Arqueológicos del Estudio de Impacto Ambiental denominado: **HOTEL Y LOCALES COMERCIALES**, para la evaluación respectiva. (foja 39 del expediente administrativo). Los mismos dieron respuesta mediante nota MC-DNPC-PCE-N-N°498-2024 el día 27 de mayo de 2024 (Foja 43 del expediente administrativo).

Se realizó inspección el día 27 de Mayo de 2024, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA. (Fojas 44-50 del expediente administrativo).

Mediante Nota DRHE-SEIA-0710-2024 del 03 de junio de 2024, se solicita al Promotor información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, debidamente notificada el día 10 de junio de 2024 (Fojas 51-56 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número fechada 19 de junio de 2024 y recibida en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera el 27 de junio de 2024, el Promotor hace entrega de las respuestas a la información aclaratoria (Foja 57-82 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

Ambiente Físico

En cuanto al análisis correspondiente al **ambiente físico**, según lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a la caracterización de los suelos, de acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de Suelo del 2012, los polígonos se ubican en la categoría de “Área Poblada”; y según la Capacidad de Agrológica se ubican en el tipo III (Arables, severas limitaciones en la selección de las plantas, requieren conservación especial o ambas cosas).

El uso actual de la tierra es de carácter mixto, pues los colindantes más cercanos (100 metros a la redonda), son de carácter residencial con viviendas de tipo unifamiliar y pequeños comercios familiares. Al extenderse a una mayor distancia el uso de suelo es de uso agrícola con explotaciones a pequeña escala de maíz, ñame, arroz, entre otros.

La topografía, del área de influencia directa del proyecto, podemos describirla como un área de superficie plana, localizándose con pendientes suaves de 3 a 5%.

Referente al componente **Hidrología** en el EsIA establece que donde se realizará la obra, no se observan fuentes o cuerpos de agua abiertos (ríos, quebradas, etc.) colindantes ni próximas al mismo.

En cuanto a la **calidad de aire**, La fuente principal de emisiones de gases proviene de la combustión de los vehículos motorizados, que transitan por la carretera que va desde el centro urbano del Corregimiento Cabecera de Ocú hacia la Vía Interamericana. Los resultados de monitoreo de calidad de aire obtenidos para el rango de 1 Hora, de acuerdo al valor guía ($45(\mu\text{g}/\text{m}^3)$), contemplado en la norma de Referencia OMS de la guía sobre Medio Ambiente, salud y seguridad, se encuentran dentro del límite permitido, los mismos son presentados en el Anexo 14.F (pág. 144).

De acuerdo al componente ruido, se indica que se realizó un monitoreo de ruido ambiental, el cual indicó que en el área se registra un valor: Leq de 64.2 dBA, lo que indica que el área se encuentra sometida a niveles por encima de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de enero de 2004. Establece los niveles de ruido en áreas residenciales e industriales, marcando como límite diurno (60 dBA).

El informe se presenta en el Anexo 14.F (pág. 130).

Indica el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a los **olores**, no se registraron olores que pudieran catalogarse como contaminantes; exceptuando los olores comunes de los gases provenientes de la combustión de los autos que circulan en la zona desde hace años.

De acuerdo a los **Aspectos Climáticos**, el EsIA hace referencia a que el distrito de Ocú Cuenta con un clima moderado y dos estaciones: seco y lluvioso. Según la clasificación climas de Köppen Panamá se 43 distinguen cinco tipos de climas, predominando el clima tropical húmedo, en el área del estudio ambiental.

Ambiente Biológico

En cuanto al análisis del ambiente biológico (**flora y fauna**), se establece en el Estudio de Impacto Ambiental, que dentro del área en donde se desarrollará el proyecto se observa vegetación gramínea, herbácea, arbustos conocidos como rastrojos ubicados en la parte frontal, en la parte posterior también se pueden identificar rebrotos de Teca (*Tectona grandis*), algunos árboles de limón y algunos tallos de guineo manzano y guineo cuadrado. También se observan algunos árboles como los son:

Cantidad	Nombre común	Nombre científico
2	Caimito	<i>Chrysophyllum cainito</i>
5	Nance	<i>Byrsonima crassifolia</i>
2	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>
1	Guanábana	<i>Annona muricata</i>
1	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>
1	Noni	<i>Morinda citrifolia</i>
1	Palma de coco	<i>Cocos nucifera</i>
1	SPP	SPP

Según el Estudio de Impacto Ambiental en cuanto a la fauna se indica que no observó la presencia de animales, ya que el área circundante donde se desarrollará el proyecto está compuesta por viviendas unifamiliares con servicios básicos de agua potable, disposición de desechos líquidos y sólidos, energía, teléfono y vialidad.

Ambiente Socioeconómico

Refiriéndonos a la Percepción local sobre el Proyecto (**ambiente socioeconómico**), el Estudio de Impacto Ambiental indica que se llevó a cabo una encuesta, la cual se llevó a cabo el 21 de enero de 2024. El tamaño ideal de la muestra fue de 29 encuestas, consideradas dentro de ellas las residencias, transeúntes y locales comerciales. Se realizó entrega de volantes con el siguiente contenido: Nombre del proyecto, obra o actividad y su promotor, localización de la actividad, obra o proyecto de inversión (localidad y corregimiento), breve descripción del proyecto, obra o actividad, síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes. Se realizó fijación de volante informativa del proyecto en sitios de mayor afluencia de público, a fin de que puedan conocer o ampliar los conocimientos de la obra propuesta.

Resultados de las encuestas:

- El 100% de los encuestados indicó no tener conocimiento del proyecto a realizar.
- El 100% de los encuestados considera que el proyecto es bueno por la generación de actividad económica que puede traer empleos.
- El 90% de la población encuestada considera bueno el proyecto, mientras que el 10% del resto considera que no tener conocimiento.
- El 90% de las personas encuestadas piensan que el proyecto no traerá efectos negativos. El 10% indica que no sabe.
- El 80 % indicó que desean recibir más información sobre el proyecto el 20% indicó que no necesitan recibir información.

En lo que respecta a la prospección arqueológica incluido en el anexo 14.F (pág. 156) del Estudio de Impacto Ambiental, establece lo siguiente: *“Tal como se pudo observar en la inspección realizada en el proyecto, tanto la observación superficial como las unidades de muestreo superficial realizadas arrojaron resultados negativos. Inclusive se percibió afectación previa por un sector de relleno. Por consiguiente se concluye que el proyecto de construcción Hotel y Locales Comerciales, en el corregimiento y distrito de Ocú cabecera, no requieren implementar medidas de mitigación arqueológica (por ejemplo, excavaciones de arqueología de rescate) pero debe monitorearse la etapa de cimentación, vistos los antecedentes regionales.”*

Aunado a esto en el Estudio de Impacto Ambiental presentado se describe que el paisaje del área donde se ubicará el proyecto se caracteriza por infraestructuras propias de un centro urbano, pues cuenta con los servicios de energía eléctrica, agua, servicios de recolección de basura, cable, vías de acceso, debidamente asfaltadas, con cunetas abiertas para la recogida y desalojo de las aguas pluviales.

Se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor una primera información aclaratoria, mediante **DRHE-SEIA-0710-2024** del 03 de junio de 2024. Dicha nota establecía lo siguiente:

1. **En el punto 2.2 Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad donde se desarrollará el proyecto (pág. 8), en el punto 3.1 Importancia y Alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar (pág. 16) y punto 12 Conclusiones y recomendaciones (página 96),** se hace mención al Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009 y a sus modificaciones (Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo N° 975 del 23 de agosto de 2012). Por lo cual se debe:

- Corregir, ya que dicho Decreto y sus modificaciones ya han sido derogados.

2. En el punto 4.3.2.1 **Construcción**, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructura a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros) especifica que: “*El proyecto contara con una planta de tratamiento con la capacidad para recoger las aguas que puedan venir producto de la actividad humana en el proyecto de “HOTEL Y LOCALES COMERCIALES”. Está a su vez renviará los diseños a un tanque séptico adicional ubicado en la parte más baja del terreno*”. En el punto 4.3.2.2 **Operación**, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructura a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de aguas residuales, transporte público y otros), este a su vez indica que “*El sector no dispone de sistema de alcantarillado sanitario por lo cual se realizará las respectivas conexiones a un sistema de tratamiento de aguas recolectadas a través de un planta de tratamiento de agua servidas, con cámaras de inspección a través de tubos de PVC de 6 pulgadas y demás detalles plasmados en el anteproyecto en la sección de isométrico de agua potable e isométrico de aguas negras, cumpliendo el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019.sobre vertidos de efluentes líquidos provenientes de actividades domésticas, comerciales e industriales*”, en base a esta información se debe presentar:
- Memoria Técnica de la planta de tratamiento
 - Coordenadas UTM de ubicación de la planta de tratamiento
 - Coordenadas UTM, del punto de ubicación de la descarga
 - En caso de que el sistema genere lodos, se debe indicar como serán manejados los mismos.
 - Indicar los impactos que se generarán en la etapa operativa y describir las medidas de mitigación frente a cada impacto ambiental especificado.

3. En la página 37 punto 5.3 Caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto se establece: *Son suelos clasificados en las clases II y III (sistema USDA) con aptitud para una amplia variedad de producción mecanizada de cultivos y pastos, con buenas aptitudes para irrigación. Los suelos de clase IV, menos aptos para cultivos anuales, se reparten sobre todo entre Pesé (22,1%), Parita (20,6%) y en nuestra zona donde estará ubicado el proyecto en Ocú el (20,9%). En total, los suelos arables de la provincia constituyen el 31,9% de la superficie total, coincidiendo en gran medida con el terreno destinado a usos agropecuarios.* Situación que difiere con la verificación de Coordenadas hecha por La Dirección de Información Ambiental mediante Memorando GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0316-2024, fechado el 24 de Mayo de 2024 Por lo cual se debe:

- Aclarar información presentada en la sección 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental con referencia a la caracterización del suelo en el área del proyecto.

4. En la página 46 del Estudio de Impacto Ambiental, punto 6.1. Característica de la Flora se indica: “*El lote donde se construirá la obra existe una leve capa de vegetación gramínea, herbácea arbustos conocidos como rastrojos. No existen árboles dispersos, por lo cual no será necesario que se hagan y soliciten permisos de tala, durante la fase de construcción del proyecto*”. Mediante informe de Inspección fechado 29 de mayo de 2024 “*El terreno en su topografía es bastante plano, cubierto de hierba, al fondo de la propiedad se puede observar varias plantas de tallo, algunos rebrotos de arboles de teca, algunas especies de árboles como guayaba, guanábana, nance, entre otros*”. Por lo cual se debe:
- Actualizar información presentada en la Sección 6.1 del Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo observado en el polígono del Proyecto.

- Actualizar el punto 6.1.2 Inventario Forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir información de las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio).

Mediante Nota S/N, el Promotor hace entrega de las respuestas a la primera Nota aclaratoria (DRHE-SEIA-0710-2024), el 27 de Junio de 2024.

Puntos importantes del resultado de la Información aclaratoria solicitada al Promotor:

Respecto a la Pregunta 1: donde se solicitó la corrección en varios puntos sobre la mención del Decreto 123 del 14 de agosto de 2011 y sus modificaciones. (Respuesta en foja 59-61 del expediente administrativo).

Respecto a la Pregunta 2: donde se solicitó información completa sobre la Memoria técnica del Sistema de tratamiento de aguas residuales a utilizar. (Respuesta en fojas 61-76 del expediente administrativo).

Respecto a la Pregunta 3: se solicitó aclarar información referente al punto 5.3 caracterización del suelo en el área del proyecto. (Respuesta en fojas 77 y 78 del expediente administrativo).

Respecto a la Pregunta 4: donde se solicitó actualizar información sobre los puntos 6.1 Características de la Flora y 6.1.2 Inventario Forestal. (Respuestas en las fojas 79-81).

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- Informar mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, para poder cumplir con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.
- Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Consultor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Cumplir con el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, establezca el monto y de acuerdo a la superficie eliminada y al tipo de vegetación.
- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de Marzo de 2024.
- Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 4.8 del Estudio de Impacto Ambiental.
- Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de residentes y comercios cercanos al área del proyecto.

- h. Tramitar los permisos de tala de árboles previo al inicio de los trabajos, en la Agencia del MINISTERIO DE Ambiente de Ocú.
- i. Reforestar en proporción de 10 árboles por cada especie natural talada, en cumplimiento a la ley 1 del 3 de febrero de 1994; dicha reforestación se debe realizarse en el distrito de Ocú, durante la etapa de construcción del proyecto.
- j. Cumplir con lo indicado en la Nota **MC-DNPC-PCE-N-Nº498-2024**, emitida por el Ministerio de Cultura “*Se recomienda como medida de prevención, el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto (por profesional idóneo), así como también, charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras de construcción, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante las excavaciones profundas en el terreno y, su notificación inmediata a esta Dirección*”.
- k. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- l. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- m. El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- n. Para el manejo de los efluentes líquidos, el promotor del proyecto deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, referente a la Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
- o. Realizar un manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947- Código Sanitario.
- p. Mantener las vías de acceso libres de sedimentos, producto de los trabajos de construcción, que puedan poner en riesgo el libre tráfico y evite se produzcan accidentes vehiculares.
- q. Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del Estado y de terceros.
- r. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

IV. CONCLUSIONES

- 1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.

2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de deconstrucción y operación del proyecto.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 modificado mediante Decreto N° 2 de 27 de marzo de 2024.
- Luego de la evaluación integral se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado: "**HOTEL Y LOCALES COMERCIALES**".

Elaborado por:



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ARITZEL O. FERNANDEZ R.
LIC. EN INGENIERIA EN
RECURSOS NATURALES
CONVENIO: 5,690-07
ING. ARITZEL FERNÁNDEZ

Técnica Evaluadora

Revisado Por:



LIC. LUIS C. PEÑA B.

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

Refrendado por:



MIAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL
DE HERRERA

ING. JAIME OCAÑA
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente - Herrera